



Buenos Aires, 9 de setiembre de 2013

Sr. Secretario de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable

de la Provincia de Catamarca

Sr. Justo Daniel Barros

REF.: Solicitud de Información explotación de la vicuña. - Ley 25.831

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en mi condición de presidente de ECOSUR, en uso de las facultades otorgadas por el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública establecido en las leyes nacionales Nº 25.831 y Nº 25.675, y en la ley de la Provincia de Catamarca Nº 5336; así como los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, para requerir del organismo a su cargo información relativa a la explotación de la vicuña (*Vicugna vicugna*) en la Provincia de Catamarca y su adecuación al Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña.

La vicuña es una especie de la fauna silvestre sudamericana muy importante, no sólo por el valor económico de su finísima fibra sino también por su simbología para los pueblos oriundos altoandinos. Frente al peligro de extinción de esta especie, y con el objeto de posibilitar su uso sustentable, en 1979 se firma el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña suscrito por Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Argentina. El mismo es aprobado por la ley Nacional Nº 23.582. Esta tutela se amplía con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (C.I.T.E.S), que fue ratificado por nuestro país en 1981 y regula el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres. En la Provincia de Catamarca, empresas extranjeras son tenedoras de tierras que producen y comercializan productos de vicuña en Europa, como el Grupo Schneider de Luxemburgo y la empresa italiana Loro Piana. Esto desvirtúa el espíritu del Convenio, al quedar el usufructo de las vicuñas en manos de tales compañías, en detrimento de los pobladores locales.

Por tales motivos, solicito tenga a bien informar:

- 1) Cuál es la autoridad provincial que tiene la custodia de las vicuñas en la Provincia de Catamarca.
- 2) Si dicha autoridad ha otorgado permisos/autorizaciones para la explotación de esta especie en la Provincia. En caso de respuesta positiva, informe a quiénes ha otorgado los mismos y su adecuación al Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña y a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. En caso de respuesta negativa, informe qué autoridad ha otorgado permisos a las empresas extranjeras que actualmente tienen el usufructo de las vicuñas en la Provincia.
- 3) Si éste organismo ha adoptado mecanismos de control en referencia a la explotación de la vicuña en el Provincia. En caso de respuesta positiva, detalle en qué consisten tales mecanismos y su adecuación al Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña y a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. En caso de repuesta negativa, informe cuándo se implementarán tales controles y cómo se llevarán a cabo.

Quedando a la espera de respuesta a la información solicitada, saludo a Ud. muy atte.

Teresa Malalán
Fundación ECOSUR

Fundación ECOSUR, Ecología, Cultura y Educación desde los Pueblos del Sur.

Av. Directorio 141 Dpto. 3. C.A.B.A. (Código Postal 1424).

E-mail: ecosur@fundacionecosur.org.ar www.fundacionecosur.org.ar

Registro I. G. J.: 1664458/99 por Res 039/00 y 402/00 T. O. Res 01110 de 2007.